



Colegio de Enfermeras de Costa Rica
Ciencia, Compromiso y Humanismo



30 de agosto de 2023

CECR-FISC-537-2023

[Redacted]

Asunto: Respuesta a solicitud de criterio

Estimada [Redacted]

Reciba un cordial saludo por parte de esta Fiscalía, en respuesta a la solicitud remitida por correo electrónico el 12 de junio de 2023, en el cual se solicita criterio sobre:

“(...) Enviar criterio sobre pruebas dopping (detección de drogas) (...)”. [SIC]

Al respecto esta Fiscalía en concordancia con lo señalado como funciones encomendadas en el numeral 47, incisos a), g) y k) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S, se procede a brindar la siguiente respuesta:

PRIMERO. [Redacted] documento de identidad [Redacted] licencia profesional [Redacted], incorporada el 21 de enero de 2010, con el grado académico de Licenciatura en Enfermería, quien actualmente se encuentra en categoría de MIEMBRO ACTIVO.

SEGUNDO. Esta Fiscalía mediante CECR-FISC-CT-005-2022 CRITERIO SOBRE LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS POR PARTE DE ENFERMERÍA, determinó que la recolección de muestras es parte del perfil profesional del Enfermero General o Enfermero Especialista (documento que se adjunta como anexo).

TERCERO. La realización de un procedimiento técnico de Enfermería requiere de un protocolo o documento que refiera los pasos que debe seguir el profesional en Enfermería para la ejecución de la actividad, por lo que es competencia del ente empleador la realización del mismo.

Por tanto, esta Fiscalía, ante su solicitud de criterio, determina, que las pruebas antidopaje, requieren la recolección de muestras, por lo que es competencia de un enfermero uno o de mayor rango la participación en la realización de esta, siempre bajo el protocolo institucional respectivo.

Sin más por el momento, atentamente,

FISCALÍA

-ORIGINAL FIRMADO-

Dra. Pamela Praslin Guevara

Fiscal

CCS/sgd
Rev. MLC